RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/454/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Christian Antonio Aguilar Absalón

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de agosto de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **modifica** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, a la solicitud de información presentada en la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y **ordena** la entrega de la información pendiente de proporcionar.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 4
TERCERO. Estudio de fondo 4
CUARTO. Efectos del fallo. 13
PUNTOS RESOLUTIVOS 14

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de diciembre de dos mil dieciocho, en la oficina de la Unidad de Transparencia, el recurrente presentó solicitud de información ante el Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, en las que requirió lo siguiente:

> ...
> 1.- Nombre de la persona física o moral, la cual planeo, (sic) organizo (sic) y ejecuto (sic) el concierto del intérprete "Laureano Brizuela" efectuado el 07 de Octubre (sic) de 2017 en el auditorio metropolitano de esta ciudad de Orizaba, Veracruz... Que se transcribe en el párrafo 3.
> (sic) Así mismo como su domicilio legal y su registro federal de contribuyentes en razón de la licencia que este ayuntamiento constitucional debió de expedir para efecto de los eventos en comento.
> 3.- El nombre de la persona física o moral a quien se le expidió la licencia para realizar el concierto y/o show del intérprete "LAUREANO BRIZUELA" efectuado el 07 de Octubre (sic) de 2017. En el auditorio metropolitano de esta ciudad de Orizaba, Veracruz... Flayer que se transcribe a continuación.

> 4.- El carácter con que se ostento (sic) la persona favorecida con el permiso, esto es, si fue a nombre propio o como representante de alguna persona física o moral. Si existen otra u otras personas físicas o

morales asociadas de hecho o de derecho en la organización, patrocinio o financiamiento de todos y cada uno de los eventos citados con antelación. En este caso el nombre de estas. (Cervecerías, refresquerías, etc) y el monto de su aportación.

5.- El aforo máximo que se le autorizo (sic).

6.- Numero de boletos autorizados a vender y el precio de estos. Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto municipal por efecto del evento citado con antelación, de conformidad a la ley hacendaria correspondiente.

7.- Fundamento legal y Requisitos (sic) que cumplió para el Otorgamiento de esa autorización-Licencia o permiso.

8.- Monto de los derechos a pagar por el titular y la forma en los garantizo (sic).

09.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago de alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 constitucional. Con motivo del evento citado con antelación en el proemio del presente ocurso.

10.- Solicito me otorgue copia del documento respectivo de contratación de todos y cada uno de los intérpretes y grupos que con antelación se han citado. Se expida así mismo, copia simple de la solicitud y documentos de trámite del permiso y de la autorización en caso de estar concesionado.

11.- Solicito me proporcione copia del pago del impuesto municipal que efectuó la persona autorizada respecto del concierto citado en el presente ocurso.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El catorce de enero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud.

3. Interposición de los recursos de revisión. El veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió el recurso de revisión vía correo electrónico, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4.Turno del recurso de revisión. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veinte de febrero de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve compareció ante la Secretaría Auxiliar de este Instituto.

7. Cierre de instrucción. El seis de marzo de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que a la fecha del cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el nombre de la persona física o moral que organizó un concierto de Laureano Brizuela efectuado en el auditorio metropolitano en la ciudad de Orizaba, Veracruz, así como el nombre de la persona a la que se le expidió la licencia para realizar el evento, el domicilio legal y su registro federal de contribuyentes, el carácter con que se ostentó la persona favorecida con el permiso, si existe u otras personas físicas o morales asociadas de hecho o de derecho en la organización patrocinio o financiamiento de todos y cada uno de los eventos con antelación, en el caso nombre de estas (cervecerías, refresquerías etcétera y el monto de su aportación, el aforo máximo que se le autorizó, numero de boletos autorizados, el importe recaudado, fundamento legal y requisitos que cumplió para el otorgamiento de la licencia o permiso, monto de los derechos a pagar por el titular y la forma en que los garantizo, el informe de la autorización y/o pago de alguna sociedad de la gestión colectiva en cuánto a los derechos de autor, copia del documento respectivo de contratación de todos y cada uno de los intérpretes y grupos que han participado, así como copia simple de la solicitud y documentos del trámite del permiso y autorización en caso de estar concesionado.

- **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, emitió respuesta a través del oficio TMO/ING/003/2019 de catorce de enero de dos mil diecinueve, signado por el Tesorero Municipal, mediante el cual hizo del conocimiento lo siguiente:

...

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021

OFICIO NUMERO: TMO/ING/003/2019.

C. P. JOSE MANUEL BARQUET AGIS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Dando cumplimiento a su atento oficio número UT/279/2018 DE FECHA 20 de Diciembre del 2018, por medio del presente me permito enviar a usted, liquidación del boletaje vendido en el concierto de Laureano Brizuela, que se llevó a cabo el dia 7 de Octubre de 2017, en el Auditorio Metropolitano de esta Ciudad, y el recibo oficial número 989634, expedido a favor de ISIDRO OSVALDO SANCHEZ, por concepto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, por la cantidad de $20,000.00, de acuerdo a los ingresos generados en dicho evento.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
ORIZABA, VER., A 14 DE ENERO DE 2019.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA
TESORERIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021
14 ENE. 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Adjunto a dicho oficio, acompañó el recibo oficial número de folio 989634, signado por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Orizaba como se muestra a continuación:

...

H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ 2014-2017
TESORERIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

FOLIO DEL RECIBO
989634

R.F.C.	XAXX010101000
NOMBRE	ISIDRO OSVALDO SANCHEZ
DIRECCION	AUDITORIO METROPOLITANO ORIZABA,VERACRUZ CP. 0

23/10/2017T10:43:37

CUENTA CONTABLE	4101-03-01001-00-00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS
FOLIO	533490 ARBITRIO 020

CORRIENTE	$18,181.82
ADICIONAL	$1,818.18
RECARGOS	$0.00
REZAGO	$0.00
ADIC. REZ.	$0.00
REC. REZ.	$0.00
MULTA	$0.00
HONORARIO	$0.00
EJECUCIÓN	$0.00
TOTAL	$20,000.00

IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS
EVENTO EN METROPOLITANO
CONCIERTO LAUREANO BRIZUELA
EL DIA 07 DE OCTUBRE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA 2014 - 2017
23 OCT 2017
TESORERIA MUNICIPAL

CINTHYA BUSTAMANTE ROMERO

(VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

...

Así como el documento que contiene la relación de las localidades, los boletos autorizados, boletos vendidos, valor unitario y la cantidad total por cada boletaje, total de ingreso, el impuesto del cuatro por ciento, adicional y total de impuesto:

...

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS
EVENTO: CONCIERTO LAUREANO BRIZUELA
FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2017
LUGAR DEL EVENTO: AUDITORIO METROPOLITANO

LOCALIDAD	BOLETOS AUTORIZADOS	BOLETOS VENDIDOS	VALOR UNITARIO	TOTAL
GRAN VIP	398	218	$ 990.00	$ 215,820.00
VIP	368	59	$ 880.00	$ 51,920.00
PREFERERNTE ORO	590	58	$ 715.00	$ 41,470.00
PREFERENTE PLATA	271	84	$ 550.00	$ 46,200.00
GENERAL	581	206	$ 385.00	$ 79,310.00
CORTESIAS PREFERENTE		24	$ 715.00	$ 17,160.00
CORTESIAS VIP		3	$ 880.00	$ 2,640.00
			TOTAL INGRESO	$ 454,520.00
			IMPUESTO 4%	$ 18,180.80
			ADICIONAL	$ 1,818.00
			TOTAL IMPUESTO	$ 19,998.80

...

Igualmente adjuntó el oficio número UT/012/2019 de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia:

...

000026

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021

Orizaba, Ver., 21 de Enero 2019
Oficio No UT/012/2019
Asunto Respuesta

[redacted]

P r e s e n t e.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 143 y 145 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y vista la solicitud de información presentada mediante Oficio con número de folio 2681 de fecha de recibido 20 de Diciembre del año 2018, le informo lo siguiente:

Después de haber solicitado la información requerida por Usted a la Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Desarrollo Económico y a la Tesorería Municipal, le envío adjunto al presente los oficios que nos han hecho llegar para dar respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. José Manuel Barquet Agis
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c p. Archivo

Av. Colón Poniente No. 320 Col. Centro C.P. 94300 Tel. (272) 72 6 22 22
www.orizaba.gob.mx

...

De igual forma remitió el oficio sin número de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, signado por el Coordinador de Espectáculos, Comercio establecido y SARE :

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021

C.P. JOSE MANUEL BARQUE AGIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente le saludo cordialmente, al mismo tiempo detallo a Usted la siguiente información antes solicitada:

1. **Nombre de la Persona Moral al cual planeo, organizo y ejecuto el concierto.** - C. Isidro Osvaldo Sánchez Joffre
2. **Nombre de la Persona Moral a quien se le expidió la licencia para realizar el concierto.** - - C. Isidro Osvaldo Sánchez Joffre

Sin otro partidular por el momento y agradeciendo la atención que le brinde la presente. Quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
ORIZABA, VER., 21 DE ENERO DE 2019

C. JUAN MIGUEL PETTERSON
COORDINADOR DE ESPECTACULOS COMERCIO ESTABLECIDO Y SARE

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021
21 ENE. 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2018 2021
H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.
COORDINACIÓN DE
COMERCIO ESTABLECIDO Y SARE

Por otra parte, el ayuntamiento de Orizaba remitió oficio DDH/004/2019, cuatro de enero de 2019, a través del Director de Desarrollo Humano, por el cual manifestó lo siguiente:

000027

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021

ORIZABA
PUEBLO MÁGICO

Oficio No. DDH/004/2019
Asunto: El que se indica

C.P. JOSÉ MANUEL BARQUET AGIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PALACIO MUNICIPAL ORIZABA
PRESENTE:

Por medio del presente y en respuesta a la información solicitada mediante oficio número UT/279/2018 para el [redacted] le comento en lo que a mi dirección compete que:

1.- La persona que solicito el Auditorio Metropolitano de Orizaba para realizar concierto de Laureano Brizuela el 07 de octubre de 2017 es el Lic. Isidro Osvaldo Sánchez Jofrre.

4.- El carácter con el que se presenta el Lic. Isidro Osvaldo Sánchez Jofrre es promotor evento.

7.- Fundamento legal: Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Requisitos: pago de renta correspondiente.

8.- El pago por arrendamiento del Auditorio Metropolitano de Orizaba cubierto por el solicitante es $ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)

Atentamente
Orizaba, Ver., a 04 de enero de 2019

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021

04 ENE 2019

RECIBIDO
CONTRALORÍA

2018 2021

I.E. Fernando Trueba Coll
Director de Desarrollo Humano
2018 – 2021

H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO

c.c.p. Archivo

AVENIDA COLÓN PONIENTE NO. 320, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ.
TEL:(272) 726 2222 · WWW.ORIZABA.GOB.MX

El agravio de la parte recurrente consistió en señalar que la respuesta dada era escasa y nula y que vulneraba y limitaba su derecho a la información de acuerdo a cada uno de los puntos señalados en la solicitud de información.

Ante el agravio manifestado por la parte recurrente, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio UT/53/2019, de

fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, signado por el del Titular de la Unidad de Transparencia, así como el oficio sin número de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, atribuible al Coordinador de Espectáculos Comercio Establecido y SARE, documentos que se insertan a continuación:

...

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021

Asunto: Cumplimiento al Acuerdo emitido dentro del Expediente IVAI-REV/454/2019/I
Derivado del Recurso de Revisión
Interpuesto por RAFAEL MELENDEZ ROJAS
Oficio UT/53/2019

[redacted]
P R E S E N T E.-

CP. JOSÉ MANUEL BARQUET AGIS, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, vengo a través del presente a dar cumplimiento al Acuerdo de fecha veinte de de febrero del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente al rubro indicado, el cual me fue notificado mediante el sistema de Notificaciones Electrónicas.

Por lo que anexo al presente, lo siguiente:

1.- oficio de la Coordinación de Espectáculos y Comercio establecido de este Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, con los cuales se lo realiza la entrega de la información solicitada por Usted.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

PROTESTO LO NECESARIO
Orizaba, Ver; a 27 de febrero 2019

2018 2021

CP. JOSÉ MANUEL BARQUET AGIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AL AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. Colón Poniente No. 320 Col. Centro C.P. 94300 Tel. (272) 72 4 22 22
www.orizaba.gob.mx

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018 2021

C.P. JOSE MANUEL BARQUET AGIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente le saludo cordialmente, al mismo tiempo detallo a Usted la siguiente información antes solicitada:

1. **Nombre de la Persona física el cual planeo, organizo y ejecuto el concierto de Laureano Brizuela.** - C. Isidro Osvaldo Sánchez Joffre
2. **Domicilio legal y Registro Federal de Contribuyentes.** – SAJI750713TG7 Avenida 2 sur el Carmen Huexotitla tercer piso no. 3910 entre 39 oriente y 43 oriente, Puebla, Puebla. Código Postal 72530
3. **Nombre de la Persona física a quien se le expidió la licencia para realizar el concierto.** - - C. Isidro Osvaldo Sánchez Joffre
4. Teléfono oficina. – 222 962 9277[redacted]

Orizaba
AYUNTAMIENTO
2018-2021
26 FEB. 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2018 2021
H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.
COORDINACIÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO Y SARE

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que le brinde la presente. Quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
ORIZABA, VER., 26 DE FEBRERO DE 2019

C. JUAN MIGUEL PETTERSON
COORDINADOR DE ESPECTACULOS COMERCIO ESTABLECIDO Y SARE

...

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Si bien en la mayoría de puntos que integran la solicitud de información, la temporalidad se vincula con hechos o situaciones relativos a un concierto celebrado el siete de octubre de dos mil diecisiete y, por ende, se encuentra implícito el parámetro temporalidad; en el caso del punto diez de la solicitud

de información existe imprecisión en la fecha que requiere la información, de modo para este supuestos debe aplicarse el criterio 9/2013 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información"**, mismo que establece que en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud; es decir del, comprendiendo desde el veinte de diciembre de dos mil diecisiete al veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

La información requerida constituye información pública y parte de ella obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9, fracción IV y 15, fracción XXVII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, además, se encuentra dentro de las atribuciones del Ayuntamiento el poseerla, conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como a los artículos 143, 144, 145, 146, fracción VI, 147, fracciones I y II, 149, fracciones II y II, incisos a), b) y g), y 151 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como se advierte de las constancias de autos, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.
>
> En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
>
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
>
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
>
> III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
>
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

De la información proporcionada se tiene que el ente obligado informó a través de sus áreas operativas la Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Humano y la Coordinación de Espectáculos, Comercio Establecido y SARE, las principales acciones de cada una de ellas a los requerimientos solicitados por el recurrente:

- ✓ La Dirección de Desarrollo Humanos, comunicó en relación a la persona que solicitó el Auditorio Metropolitano de Orizaba, el

carácter con el cual se presentó la persona que solicitó el permiso para la realización del evento, el fundamento legal y los requisitos para obtener el permiso, así como el monto de derechos a pagar por el titular y la forma en que los garantizó.

- ✓ La Tesorería Municipal, informó el número de boletaje que fueron autorizados para su venta, el costo de las localidades, el importe recaudado y la copia del pago del impuesto sobre espectáculos públicos que realizó la persona autorizada para el evento.

- ✓ El aforo máximo que se le autorizó para el evento en el auditorio metropolitano.

- ✓ La Coordinación de Espectáculos, Comercio Establecido y SARE, remitió el nombre de la persona física el cuál planeó, organizó y ejecutó el concierto de Laureano Brizuela, el domicilio legal y Registro Federal de Contribuyentes y el nombre de la persona física a quien se le expidió la licencia para realizar el concierto.

Del análisis de la totalidad de la información peticionada, se concluye que el sujeto obligado se encuentra en aptitud de satisfacer la pretensión del particular, sin embargo, no se pronunció respecto a lo siguiente:

a) Pronunciamiento si existieron personas físicas o morales asociadas en la organización, patrocinio o financiamiento del concierto de Laureano Brizuela y nombre de las cervecerías y/o refresquerías que participaron, así como también n el monto en dinero de su aportación;

b) Informe si cuenta con la autorización y/o pago de alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuánto a los derechos de autor con motivo del concierto de Laureano Brizuela;

c) Copia del documento relativo a la contratación de los artistas y grupos que se han presentado durante el periodo del veinte de diciembre de dos mil diecisiete al veinte de diciembre de dos mil dieciocho en el Auditorio Metropolitano, y;

d) Copia de las solicitudes y documentación de trámite del permiso y autorización por parte del sujeto obligado para la realización de eventos durante el periodo del veinte de diciembre de dos mil diecisiete al veinte de diciembre de dos mil dieciocho en el Auditorio Metropolitano.

Dentro de las que se advierte que, si bien el sujeto obligado pretendió cumplir con lo peticionado, a través de la manifestación de las áreas operativas

del Ayuntamiento dicha información no resulta suficiente para colmar el derecho de acceso de la parte recurrente.

Situación por la que este Instituto estima que se vulneró el derecho de acceso del ciudadano, resultando necesario para el cumplimiento del presente fallo que el sujeto obligado proporcione la información faltante, como lo señaló el particular.

Para robustecer lo anterior, sirve el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

> ...
> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
> ...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada durante el trámite de la solicitud de información, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **ordenar** al sujeto obligado que previa búsqueda de la información proceda en los siguientes términos:

- Deberá pronunciarse si existieron personas físicas o morales asociadas en la organización, patrocinio o financiamiento del concierto de Laureano Brizuela y el nombre de las cervecerías y/o refresquerías que participaron, así como también el monto en dinero de su aportación.

- Deberá pronunciarse si cuenta con la autorización y/o pago de alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuánto a los derechos de autor con motivo del concierto de Laureano Brizuela.

- Deberá proporcionar de manera digital por constituir obligaciones de transparencia, copia del documento de contratación de los artistas y grupos que se presentaron en el dicho inmueble durante el periodo del veinte de diciembre de dos mil diecisiete al veinte de diciembre de dos mil dieciocho

- Deberá proporcionar de manera digital por constituir obligaciones de transparencia, copia de la solicitud y documentos de trámite del permiso y autorización para la realización de eventos que fueron llevados a cabo en el Auditorio Metropolitano durante el periodo del veinte de diciembre de dos mil diecisiete al veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción III, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, y toda vez que las documentales recibidas en la Secretaría Auxiliar de este Instituto en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve no fueron remitidas al recurrente, lo procedente es ordenar que se digitalicen y se remitan al recurrente junto con la notificación del presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado y se le **ordena** que entregue la información faltante, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícense las documentales recibidas el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y remítanse al recurrente junto con la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido; destacando que se encuentran suspendidos los plazos y términos, por lo que esta notificación surtirá efectos el primer día hábil siguiente al en que concluya la suspensión, en términos del Acuerdo ODG/SE-52/15/07/2020 emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, publicado el dieciséis de julio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos